

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

N.º 000280-2024/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE SERVIDORES DE LA SUNAT PARA PARTICIPAR EN LA SELECCIÓN TÉCNICA Y VETERINARIA DE EJEMPLARES CANINOS PARA REEMPLAZO EN EL MARCO DEL CONTRATO N.º 01-2024/SUNAT-MSI, DERIVADO DE LA LPN N.º 004-2023-SUNAT/BID 3, A REALIZARSE EN EL ESTADO DE TEXAS, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Lima, 12 de diciembre de 2024

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora Mejoramiento del Sistema de Información (UEMSI) de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) y la empresa HILL COUNTRY DOG CENTER, LLC, suscribieron el Contrato N° 01-2024/SUNAT-MSI derivado de la LP N° 004-2023-SUNAT/BID 3 “Adquisición de canes para el Programa de canes detectores de la SUNAT- K9, para la lucha contra el tráfico ilícito de drogas y tráfico de dinero (papel moneda) no declarado”;

Que el numeral 6.6 de las Especificaciones Técnicas que forma parte del contrato N° 01-2024/SUNAT-MSI derivado de la LP N° 004-2023-SUNAT/BID 3, sobre la garantía comercial del bien, señala que el plazo de la garantía será de un (1) año; teniendo en cuenta que la garantía se aplicará contra problemas de salud y/o por bajo rendimiento operativo, ajenos a la operatividad normal o habitual del can, y que no haya sido detectado hasta el momento en que se otorgó el acta de conformidad en mención;

Que, con Carta N° 000458-2024-SUNAT/8G2000 de fecha 11 de setiembre de 2024, la Coordinación Técnica del contrato N° 001-2024/SUNAT-MSI comunicó al representante legal de la empresa HILL COUNTRY DOG CENTER, LLC el estado de salud del can “Fogas” el cual padece una enfermedad poliquística renal; por lo cual solicita a su representada hacer uso de su garantía comercial por temas de salud según los compromisos asumidos;

Que, con Carta N° 000460-2024-SUNAT/8G2000 de fecha 12 de setiembre de 2024, la Coordinación Técnica del contrato N° 001-2024/SUNAT-MSI comunicó al representante legal de la empresa HILL COUNTRY DOG CENTER, LLC que se desea hacer uso de la garantía por bajo rendimiento, debido a que el can “Rex” no es apto para continuar con los

trabajos de detección por olor dado que su evaluación en el rubro de cacería alerta no ha sido aprobatoria;

Que, con Carta N° 000581-2024-SUNAT/8G2000 del 5 de noviembre de 2024, la Coordinación Técnica del contrato N° 001-2024/SUNAT-MSI acepta la solicitud de ampliación de plazo de la empresa HILL COUNTRY DOG CENTER, LLC, para efectuar el reemplazo de los canes Forgas y Rex, como parte de la garantía comercial del bien y solicita que remita el cronograma de actividades y el protocolo de pruebas para la selección de los dos (2) canes;

Que, con Carta s/n de fecha 4 de diciembre de 2024, la empresa HILL COUNTRY DOG CENTER, LLC comunica a la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas (SNA) de la SUNAT que se va a reemplazar dos de los ejemplares caninos por la garantía entregada en razón del contrato N° 01-2024/SUNAT-MSI derivado de la LP N° 004-2023-SUNAT/BID 3; por lo cual solicitan que un médico veterinario y un instructor canino de la Unidad Canina de la SUNAT puedan viajar a las instalaciones de Hill Country Dog Center LLC, con la finalidad de poder realizar la selección técnica y veterinaria de los ejemplares caninos para realizar el reemplazo correspondiente según el siguiente cronograma:

Fecha	Actividad
07 y 08 de enero de 2025	Pruebas de selección de trabajo
09 y 10 de enero de 2025	Pruebas de selección médicas

Que, la intervención de los servidores de la SUNAT en la selección de los canes de reemplazo tiene como objetivo realizar la selección técnica y veterinaria necesaria de los ejemplares caninos para realizar la sustitución correspondiente conforme al contrato N° 001-2024/SUNAT-MSI, a fin de fortalecer el Programa K-9, en la lucha contra el tráfico de drogas y transporte de dinero ilegal, considerando su grado de especialización y experiencia en la selección de perros con atributos para ser formados como canes detectores;

Que la participación de la SUNAT en el mencionado evento se encuentra alineada a su objetivo estratégico institucional OEI. 02 de su Plan Estratégico Institucional (PEI) 2024 - 2027, consistente en fortalecer la seguridad de cadena logística en el comercio exterior;

Que, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus servidores a eventos de esta naturaleza y de conformidad con el informe técnico adjunto al Memorandum N° 000123-2024-SUNAT/300000 del 10 de diciembre de 2024 resulta necesario autorizar la participación en el citado evento de los servidores Mariel Guadalupe Ñamoc Atayuco - médico veterinario y Ubaldo Tedy Gonzales Romero - instructor canino; Especialista 1 y técnico 4, respectivamente, de la Supervisión 1 de la División de Control Especializado de la Intendencia Nacional de Control Aduanero (INCA);

Que, en el Contrato N° 01-2024/SUNAT-MSI se establece que cuando se trate de un proveedor internacional cuyos canes serán evaluados en el lugar de origen, este deberá cubrir todos los gastos relativos al viaje, pasajes, estadía, movilidad y viáticos del personal de la SUNAT;

Que los gastos por concepto de traslados, estadía, alimentación y pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), serán asumidos por la empresa HILL COUNTRY DOG CENTER, LLC no irrogando egresos al Estado;

Que, en atención al itinerario corresponde autorizar el viaje de los mencionados servidores del 7 al 10 de enero de 2025;

Que el numeral 2 de la séptima disposición complementaria final de la Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, establece que, mediante resolución de superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que, asimismo, el artículo 11 del Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM señala que los viajes al extranjero que no ocasionen ningún tipo de gasto al Estado serán autorizados mediante resolución del titular de la entidad correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 de la séptima disposición complementaria final de la Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, y el artículo 11 del Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM y, en uso de la facultad conferida por el literal m) del artículo 10 de la sección primera del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUNAT, aprobada por el Decreto Supremo N.º 040-2023-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de los servidores Mariel Guadalupe Ñamoc Atauyuco y Ubaldo Tedy Gonzales Romero al Estado de Texas, Estados Unidos de América, del 7 al 10 de enero de 2025, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución serán cubiertos por la empresa HILL COUNTRY DOG CENTER, LLC no irrogando egresos al Estado.

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los citados servidores deberán presentar ante el titular de la entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de los servidores cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

VÍCTOR MEJÍA NINACÓNDOR
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA